



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



FACULTAD DE ENFERMERÍA

Consejo Técnico  
Reglamento Interior de la Facultad de Enfermería

# REGLAMENTO INTERIOR

## FACULTAD DE ENFERMERÍA

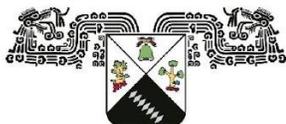
Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería en Sesión Ordinaria  
del 3 de junio del año 2025

Página 1 de 40

Calle Pico de Orizaba N°. 2, Col. Los Volcanes, Cuernavaca, Morelos; México, 62350, Tel. (777) 322 96 32 /  
329 70 00 ext. 7163, 3328, 3329 y 3335, [www.uaem.mx/enfermería](http://www.uaem.mx/enfermería)



UAEM  
RECTORÍA  
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



FACULTAD DE ENFERMERÍA

Consejo Técnico  
Reglamento Interior de la Facultad de Enfermería

## CONTENIDO

### PRESENTACIÓN

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I GENERALIDADES

##### CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

#### TÍTULO II DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE ENFERMERÍA

##### CAPÍTULO I BASES GENERALES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

##### CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE

##### CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS Y PROFESIONALES

##### CAPÍTULO IV DEL CURSE Y ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

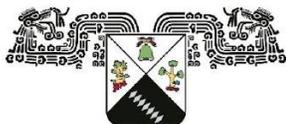
##### CAPÍTULO V ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL

##### CAPÍTULO VI CURSOS INTENSIVOS, DE ACTUALIZACIÓN, TALLERES, JORNADAS Y FERIAS DE SALUD

##### CAPÍTULO VII TUTORÍAS ACADÉMICAS

##### CAPÍTULO VIII LAS ACADEMIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**FACULTAD DE ENFERMERÍA**

Consejo Técnico  
Reglamento Interior de la Facultad de Enfermería

**TÍTULO III  
DE LOS LABORATORIOS DE ENFERMERÍA, DE NUTRICIÓN, ANATOMÍA, BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA**

**CAPÍTULO I  
DE LAS NORMAS DE USO DE LOS LABORATORIOS DE ENFERMERÍA**

**CAPÍTULO II  
DE LOS LABORATORIOS DE NUTRICIÓN**

**CAPÍTULO III  
DE LOS LABORATORIOS DE ANATOMÍA, BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA**

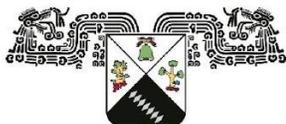
**CAPÍTULO IV  
DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO**

**TÍTULO IV  
DEL SERVICIO SOCIAL**

**TÍTULO V  
SANCIONES**

**TRANSITORIOS**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



## PRESENTACIÓN

La Facultad de Enfermería fue fundada en enero de 1937, como Escuela de Enfermería y Obstetricia, siendo incorporada al Instituto de la Educación Superior en 1942, hoy Universidad Autónoma del Estado de Morelos. La Escuela de Enfermería ofreció durante 55 años la carrera técnica de enfermería general como formación de Nivel Medio Superior Terminal, este tipo de educación concluye en enero del 2003, para dar entrada a la formación de enfermeros y enfermeras a nivel superior. Aunque en el año de 1985 se impartió por única ocasión el Curso Especial Transitorio para obtener el título y la cédula profesional de Licenciada en Enfermería con la participación de 20 enfermeras, es hasta 1997 que se inicia el proyecto educativo curso complementario para obtener el nivel de licenciatura, dirigido a enfermeras técnicas con estudios de bachillerato que quisieran obtener el grado de licenciatura, programa que a la fecha se mantiene vigente, lo que permite elevar el nivel educativo de la enfermería en el Estado de Morelos. Hoy en día la Facultad de Enfermería oferta dos programas educativos de pregrado y dos de posgrado, a nivel licenciatura se cuenta con los programas de Licenciatura en Enfermería y el Programa de Nivelación de la misma, los programas de posgrado que oferta son la Especialidad en Enfermería con dos opciones terminales: Administración y Gestión del Cuidado de la Salud, y Atención al Adulto en Estado Crítico, el otro programa ofertado es el de Maestría en Enfermería. Además de esto, se brindan diversos cursos de actualización profesional como diplomados y cursos posttécnicos.

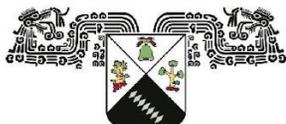
La Facultad de Enfermería de la UAEM, diseña el presente Reglamento Interior, con la finalidad de establecer disposiciones que normen aspectos necesarios y específicos de la disciplina de enfermería, las cuales que no se encuentran contempladas en la Legislación Universitaria vigente. Además, a través de este se regula el funcionamiento de diversas áreas físicas de esta Unidad Académica como lo son: laboratorios, áreas comunes, lockers, sala de maestros, centro de cómputo, aulas, auditorio, entre otros, que son de uso para la comunidad estudiantil.

Finalmente se enuncian las sanciones ante conductas que alteran el orden o no fomentan una cultura de paz, ya sea dentro de la comunidad universitaria o en los escenarios donde los programas educativos tienen presencia.

ATENTAMENTE

*Por una humanidad culta*





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



El Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

El Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la UAEM y 5 fracción VI del Estatuto Universitario, tiene a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.** El objeto del presente ordenamiento es establecer las bases normativas para el funcionamiento de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en sus actividades académicas-administrativas, de investigación, difusión y extensión, derivadas de los programas educativos que oferta.

**ARTÍCULO 2. DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.** La Facultad de Enfermería contempla además del presente reglamento lo señalado en la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos generales, la normativa administrativa y académica, los lineamientos, ordenamientos y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 3. DE LA NATURALEZA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.** La Facultad de Enfermería es una Unidad Académica dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos conformada por personas estudiantes, trabajadoras académicas y administrativas, en la cual se desarrollan programas académicos y se imparten programas educativos disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios del tipo superior en sus niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, además de realizar investigación, difusión de las culturas y extensión de los servicios.

**ARTÍCULO 4. DE LA FINALIDAD DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.** La Facultad de Enfermería, tiene como finalidad impartir educación superior en el nivel de licenciatura y posgrado, formando





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



profesionales en Enfermería con sentido integral, con equidad y calidad, con competencias acordes a los avances científicos dirigidos al cuidado de la salud de la persona, familia y comunidad a nivel local, regional, nacional e internacional. Oferta los programas educativos siguientes:

- I. Licenciatura en Enfermería;
- II. Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería
- III. Especialidad en Enfermería con opción terminal en:
  - a) Administración y Gestión del Cuidado de la Salud, y
  - b) Atención al Adulto en Estado Crítico.
- IV. Maestría en Enfermería.

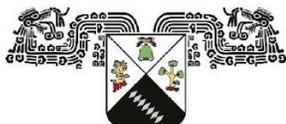
**ARTÍCULO 5. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La observancia del presente reglamento es de aplicación general y obligatoria para las autoridades, personas trabajadoras académicas y estudiantado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Contra la observancia del presente reglamento no podrá alegarse ignorancia, desuso o práctica en contrario.

**ARTÍCULO 6. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.** Son autoridades competentes en materia del presente ordenamiento:

- I.- La Persona Titular de la Dirección de la Facultad de Enfermería.
- II.- La persona Titular de la Secretaría de Docencia de la Facultad de Enfermería.
- III.- La persona Titular de la Jefatura del Programa de Licenciatura en Enfermería,
- IV.- La persona Titular de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Enfermería y
- IV.- La Persona Titular de la Jefatura de Practicas Clínicas y Servicio Social.

Las y los Trabajadores Académicos de la Facultad de Enfermería deberán coadyuvar a las autoridades antes aludidas en supervisar la debida observancia al presente ordenamiento y reportarles cualquier situación que así lo justifique.

**ARTÍCULO 7. DEL SIGNIFICADO DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

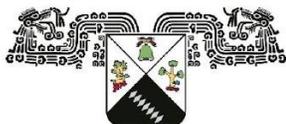


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- I. **ACADEMIAS.** Órganos de asesoría pedagógica conformados por personas trabajadoras académicas que imparten al menos una asignatura de los diferentes planes de estudios ofertados por la Facultad de Enfermería, realizan actividades de manera colegiada y planeada, con el único interés de generar estrategias y elaborar propuestas para mejorar la calidad educativa;
- II. **ACREDITACIÓN.** Aquellos documentos firmados por la persona titular de la Facultad de Enfermería que consigna las calificaciones de las evaluaciones parciales del estudiantado, sin la certificación de la Dirección General de Servicios Escolares;
- III. **PERSONA ESTUDIANTE.** Persona usuaria de los servicios académicos que se encuentra debidamente inscrita o asociada en alguno de los planes de estudio, dentro de los cursos de inducción o programas de intercambio académico en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Dentro de esta categoría se incluye como sinónimo el vocablo alumno/alumna;
- IV. **CALENDARIO ESCOLAR.** Documento emitido por la Administración Central que contiene los días obligatorios de presentación de los servicios educativos y exámenes en las Unidades Académicas e Institutos dependientes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- V. **CERTIFICACIÓN.** Es el documento mediante el cual la UAEM consigna los estudios realizados por una persona estudiante;
- VI. **CONSEJO TÉCNICO.** El Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VII. **CURSO ORDINARIO.** Es en el que una asignatura se cursa por vez primera con forme a la trayectoria escolar prevista en el Plan de Estudios al que encuentre inscrito la persona estudiante de la Facultad de Enfermería;
- VIII. **DIRECTOR/A.** Es la Persona Titular de la Dirección de la Unidad Académica;
- IX. **IDENTIFICACIÓN.** Conjunto de elementos implementados (credencial oficial y uniforme de la Unidad Académica) por la Facultad de Enfermería que permite reconocer a una persona estudiante como tal;
- X. **INSTITUCIÓN, UNIVERSIDAD o UAEM.** Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- XI. **PLAN DE ESTUDIOS.** Documento institucional aprobado por el Consejo Universitario que, conforme a los Lineamientos de Diseño Curricular de la Institución, presenta un currículo en un ámbito específico de conocimientos y capacidades, cuya adquisición y desarrollo es objeto de una acreditación por los organismos competentes, así como de una certificación de estudios por parte de la Universidad de los tipos medio superior y superior;
- XII. **PROGRAMA EDUCATIVO.** Es la implementación de un plan de estudios en un contexto específico dentro de la propia Institución; dicha implementación incluye componentes





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



humanos, estructurales, financieros y materiales, que dotan a cada programa educativo de cualidades diferentes, aun tratándose de un mismo plan de estudios;

- XIII. TUTOR/A.** Es la persona trabajadora académica que interviene en la operación del Programa Institucional de Tutoría. Participa en el diagnóstico, seguimiento y evaluación; está capacitado para identificar la problemática de índole académico, ofreciendo alternativas para su solución. Hace referencia a persona tutora; y
- XIV. UNIDAD ACADÉMICA, FACULTAD O FACULTAD DE ENFERMERIA.** La Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

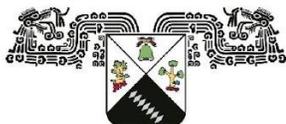
**ARTÍCULO 8. DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

**ARTÍCULO 9. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.** La Facultad de Enfermería se conforma por el alumnado inscrito y por personas trabajadoras académicas, administrativas y de confianza. Se regirán por el Consejo Técnico y la persona titular de la Dirección. Su estructura organizacional se integra en función de la normativa institucional vigente, de la siguiente manera:

- I. Persona Titular de la Dirección
- II. Persona Titular de la Secretaría de Docencia;
- III. Persona Titular de la Secretaría de Extensión;
- IV. Persona Titular de la Secretaría de Investigación;
- V. Persona Titular de la Jefatura del Programa de Carrera;
- VI. Persona Titular de la Jefatura de Servicios Académicos;
- VII. Persona Titular de la Jefatura de Educación Continua;
- VIII. Persona Titular de la Jefatura de Prácticas Clínicas y Servicio Social;
- IX. Persona Titular de la Jefatura de Posgrado;
- X. Persona Titular de la Jefatura de Servicios Escolares;
- XI. Persona Titular de la Jefatura de Enlace y Gestión;
- XII. Asistentes técnicos adscritos a la Facultad de Enfermería.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**ARTÍCULO 10. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SECRETARÍAS Y JEFATURAS.** El marco de actuación de las Secretarías y Jefaturas se encuentra previsto en:

- I. La Legislación Universitaria;
- II. El Manual de Funciones y Responsabilidades de las Escuelas y Facultades de la UAEM;
- III. El Plan Institucional de Desarrollo de la Rectoría en vigor, y
- IV. El Plan de Desarrollo de la Dirección de la Facultad de Enfermería.

Cada seis meses, las personas titulares de las Secretarías y Jefaturas de la Facultad de Enfermería deberán entregar por escrito a la Titular de dicha Unidad Académica un informe de actividades y un plan de trabajo.

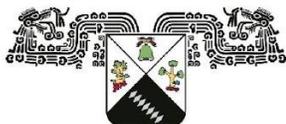
## TÍTULO II DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE ENFERMERÍA

### CAPÍTULO I BASES GENERALES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 11. DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO EN LOS PLANES DE ESTUDIOS.** El presente reglamento será aplicado de manera supletoria a la aplicación de los programas educativos que formen parte de la oferta de la Facultad de Enfermería que se encuentren en vigor.

**ARTÍCULO 12. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS OFERTADOS POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.** La persona estudiante podrá completar sus estudios, según la temporalidad estipulada en el plan de estudios vigente al cual se encuentre inscrito.

**ARTÍCULO 13. DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA FACULTAD DE ENFERMERÍA** La Facultad de Enfermería, expedirá certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, relacionados en cada caso con el género de las personas a las que se les otorguen, cuando éstas hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos previstos en los planes y programas de estudios correspondientes, para obtener:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- I. Título de Licenciado en Enfermería;
- II. Grado de Especialidad en Enfermería; y
- III. Grado de Maestría en Enfermería.

## CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE

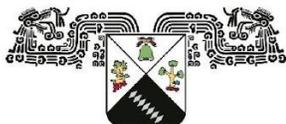
**ARTÍCULO 14. DEL TIPO DE UNIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA.** El carácter de las unidades de aprendizaje contempladas en los diferentes programas educativos de Enfermería que enmarca el lineamiento de diseño y reestructuración curricular de la UAEM, son:

- I. **Unidades de Aprendizaje Teóricas:** Proporcionan elementos teóricos fundamentales de la Disciplina;
- II. **Unidades de Aprendizaje Teórico-Prácticas:** Contemplan elementos teórico-prácticos básicos de la disciplina;
- III. **Seminarios:** Contienen elementos teóricos y técnicos, tanto generales como específicos, útiles para abordar el estudio de la disciplina, y
- IV. **Prácticas Formativas y Prácticas Profesionales:** Actividades en escenarios reales ya sean clínicos, educativos, residencias, y comunitarios, los cuales permiten el desarrollo de habilidades, actitudes y valores propios del ejercicio de la enfermería.

Además, los cursos de Unidades de Aprendizaje de los diferentes planes de estudios que oferta la Facultad de Enfermería, pueden ser catalogados de la siguiente forma:

- I. **Obligatorias.** Son aquellas que se deberá cursar durante cada semestre para obtener el título de su profesión y que son imprescindibles para su formación en función de los objetivos o propósitos y áreas establecidas en el currículo;
- II. **Optativas.** Podrán ser elegidas por la persona estudiante entre un abanico de opciones que se ofertan según su ubicación en el mapa curricular y que estarán relacionadas con el área de conocimiento de enfermería, para el fortaleciendo su formación disciplinar, y
- III. **Comunes.** Cursos que se encuentren establecidos en el plan de estudios y que, por sus contenidos equivalentes, pueden ser cursados en otras unidades académicas de la misma institución o de otras instituciones educativas nacionales y extranjeras.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**ARTÍCULO 15. DEL CURSE POR SEGUNDA VEZ DE UNA UNIDAD DE APRENDIZAJE.** En el curse de las Unidades de Aprendizaje , se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Exámenes de la UAEM, para un segundo curse, así como lo previsto en el Plan de Estudios al cual se encuentre inscrita la persona estudiante. En el programa de Licenciatura en Enfermería Escolarizada considerar:

- I. Realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Unidad Local de Control Escolar de la Facultad de Enfermería y ante las Jefaturas del Programa de la Licenciatura y de Prácticas Clínicas (en el caso de prácticas clínicas);
- II. Cursar únicamente la o las materias adeudadas en el grupo y horario asignado;
- III. Cumplir con el 100% de asistencia;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos y tareas solicitadas por la Persona Trabajadora Académica, así como con todos los criterios de acreditación que se establezcan;
- V. En caso de no aprobar la unidad de aprendizaje en un segundo curse, realizar el pago en tiempo y forma para poder realizar el examen a título de suficiencia de segunda oportunidad en las fechas establecidas, considerando lo establecido en el plan de estudios en el que se encuentre inscrita la persona estudiante;
- VI. En caso de no acreditar el examen de título de suficiencia de segunda oportunidad se originará baja definitiva como persona estudiante del programa educativo;
- VII. El curse de las unidades prácticas en una segunda ocasión, serán conforme lo establezca el plan de estudios al que se encuentre inscrita la persona estudiante;
- VIII. Una vez regularizada la situación académica, la persona estudiante deberá notificar oportunamente a las Jefatura de: Prácticas Clínicas, Programa de la Licenciatura y la Unidad Local de Control Escolar mediante oficio, de su incorporación al semestre a cursar con la finalidad de que sea la persona estudiante contemplada en las actas de examen ordinario, la asignación de campos clínicos y listas de asistencia, y
- IX. Asumir con responsabilidad su desempeño académico en caso de presentar una solicitud a la Dirección de la Facultad de Enfermería para cursar el semestre corriente a la par de las unidades de aprendizaje adeudadas, no así para el caso de aquellas que antecedan Unidades prácticas formativas y profesionales, las cuales deberán acreditarse para poder cursar una práctica.

### CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS Y PROFESIONALES





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**ARTÍCULO 16. DEL TIPO DE PRÁCTICAS.** En la Facultad de Enfermería las prácticas que debe prestar su alumnado pueden ser:

**I.- Clínicas, y**

**II.- Comunitarias.**

Ambos tipos de prácticas son consideradas formación en contexto ya que desarrollan o potencializan competencias profesionales, técnicas y transversales en escenarios reales, su función es enlazar elementos teóricos adquiridos en el aula y cumplir con las competencias necesarias para logro de una práctica acorde al nivel de donde se desempeñe, así como lograr la aplicación de los saberes en los escenarios de las prácticas hospitalarias y comunitarias, y en su caso del servicio social, favoreciendo también la innovación social y el compromiso con la responsabilidad social.

**ARTÍCULO 17. DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LA PRÁCTICA.** Las personas estudiantes que realicen prácticas profesionales en los campos clínicos de las diferentes sedes hospitalarias, deberán observar y cumplir lo establecido en la legislación universitaria, así como lo previsto en las disposiciones que le resulten aplicables, durante su estancia en las Unidades Hospitalarias. Debiendo además ceñirse en lo siguiente:

- I. Los porcentajes mínimos de asistencias, retardos y causales de justificaciones de inasistencia de las prácticas clínicas estarán regulados exclusivamente por la normativa de la Unidad Hospitalaria que corresponda;
- II. Respecto a los días festivos calendarizados, en la práctica se asignará según lo establezca la institución de salud en donde se curse, incluyendo las jornadas laborales especiales;
- III. Toda actividad que no sea autorizada por la autoridad competente, tiene que realizarse fuera del horario de la práctica, de no ser así será considerada falta;
- IV. En caso de que la persona trabajadora académica no se presente dentro de diez minutos de la hora de entrada, el representante de grupo notificará a la Jefatura de Prácticas Clínicas de la Facultad y las personas estudiantes deberán ingresar a los servicios;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- V. Por ningún motivo se podrá cambiar o abandonar el servicio y/o nosocomio sin autorización de la Persona Trabajadora Académica responsable de la Práctica y/o de la Coordinación de Enseñanza de la institución hospitalaria correspondiente.

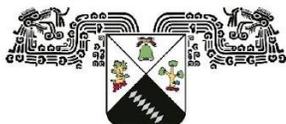
Los casos derivados del presente Artículo cuya circunstancia puedan llegar a resultar ser atendibles, se analizarán y resolverán por la Persona Titular de la Dirección de la Facultad de Enfermería. Debiendo de respetarse las garantías de audiencia y debido proceso de la persona estudiante, la Persona Trabajadora Académica responsable de la Práctica y/o de la Coordinación de Enseñanza de la institución hospitalaria correspondiente. Dicho fallo será inimpugnable.

**ARTÍCULO 18. DE LA PUNTUALIDAD EN LA PRÁCTICA.** Se considera puntualidad y asistencia en el servicio asignado a partir de la hora exacta de entrada, retardo del minuto uno al minuto diez y falta a partir del minuto once. La acumulación de tres retardos se considera una falta.

**ARTÍCULO 19. DEL EQUIPO PARA PRÁCTICAS.** Es obligatorio para cada estudiante de la Facultad de Enfermería portar completo en sus prácticas comunitarias y clínicas el siguiente equipo:

- I.- Bolsa tipo cosmetiquera transparente o porta cofia de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Hospitalarias;
- II.- Libreta de taquigrafía tamaño bolsillo;
- III.- Bolígrafos con tinta de color azul, verde, rojo y negro;
- IV.- Plumones de tinta permanente colores azul, verde, rojo y negro;
- V.- Plumones de pizarrón delgado negro, azul y rojo;
- VI.- Un Lápiz con goma y sacapuntas;
- VII.- Un reloj con segundero central;
- VIII.- Una pieza de ligadura;
- IX.- Un cortauñas;
- X.- Una pieza de Tijera de botón;
- XI.- Una Calculadora, y





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**XII.- Un Corrector.**

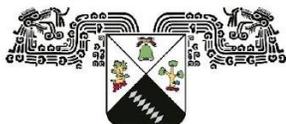
**ARTÍCULO 20. DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA POR INASISTENCIA.** Solo se expedirán notificaciones escritas por motivos de salud, a la persona estudiante que presente dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la inasistencia, documento oficial emitido por una institución de salud pública y validada por la Dirección de la Facultad, en la cual se especifique: motivo de la consulta, diagnóstico médico, tratamiento y días de reposo recomendados en caso necesario. Para el estudiantado que se ausente por cursar otras Unidades de Aprendizaje, o cualquier actividad que no involucre la salud, no será sujeta a notificación escrita al docente de la práctica, ni respaldada por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 21. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL EN LA PRÁCTICA.** Deberá presentarse con el uniforme reglamentario según la práctica que desarrolle, además de:

- I. No acudir con objetos de valor, mochilas, útiles, libros o equipo de cómputo, además de hacerse responsable de sus objetos personales;
- II. Portar el uniforme exclusivamente a las áreas que lo ameriten; y
- III. Queda estrictamente prohibido, deambular fuera de áreas blancas o salir sin autorización dentro del horario de prestación de la práctica sin autorización dentro del horario de prestación de la práctica del campo clínico con el uniforme quirúrgico.

**ARTÍCULO 22. DE LA ACTITUD Y CONDUCTA MOSTRADA EN LA PRÁCTICA.** La persona estudiante de manera complementaria a las disposiciones de la Institución de Salud donde realice su práctica deberá:

- I. Cumplir con el presente reglamento, así como el de la institución en el que se realiza la práctica y los Códigos de Bioética Médica aplicables;
- II. Queda estrictamente prohibido acudir o permanecer en la institución hospitalaria donde se preste la práctica fuera del tiempo establecido para la práctica;
- III. Deberán mantener relaciones estrictamente profesionales y cordiales con los pacientes y/o familiares, también con el personal de enfermería y equipo multidisciplinario en general;
- IV. Abstenerse de tutear o efectuar conductas verbales, físicas o ambas que conlleven un acto u omisión contrarios a la buena praxis médica;
- V. Evitar realizar comentarios del personal de la institución y de sus compañeros;
- VI. Respetar la confidencialidad del paciente sobre su estado de salud y evitar comentarios en pasillos o áreas externas;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- VII. Queda estrictamente prohibido el uso de celular, así como tomar fotografías o video grabar en las instalaciones de los escenarios clínicos o comunitarios;
- VIII. Los alimentos serán ingeridos en las áreas y horarios establecidos por la institución;
- IX. En caso de presentarse un incidente durante la práctica, comunicarlo inmediatamente al docente que lo supervisa o a la coordinación de enseñanza. En casos de riesgo o en los que se vulnere su salud, por contacto con agentes químicos, biológicos, infecciosos, se seguirán los protocolos que establezca la normativa institucional;
- X. Queda prohibido extraer medicamentos, material o equipo de la institución;
- XI. El estudiantado no está autorizado para realizar préstamo de ningún tipo de material o equipo para ser utilizado en otro servicio;
- XII. No aceptará ningún tipo de remuneración de parte de los pacientes y familiares;
- XIII. La atención médica de urgencia, sólo se llevará a cabo por los canales adecuados y a través del docente;
- XIV. Asistirá junto con el personal responsable a la recepción y entrega del turno, como punto de partida para la organización de su forma de trabajo, y
- XV. Para poder retirarse del servicio, deberá reportar verbalmente al personal de enfermería correspondiente, la conclusión de todas las actividades asignadas, así como los pendientes durante el turno.

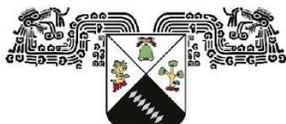
#### CAPÍTULO IV

#### DEL CURSE Y ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

**ARTÍCULO 23. DE CURSE DE LAS PRÁCTICAS.** El curso de las prácticas contempladas en los diferentes planes de estudios que oferta la Facultad de Enfermería, siendo las siguientes disposiciones:

- I. Para poder cursar las prácticas en enfermería deberán ser aprobadas previamente las unidades de aprendizaje de carácter teórico-práctico vinculadas a las mismas, preferentemente con un promedio mínimo general de calificaciones de 8.0 (Ocho) de acuerdo con los requisitos del escenario y lo estipulado en el plan de estudio en el que la persona estudiante se encuentre inscrita;
- II. El estudiantado cursará las prácticas en enfermería según el orden que indica el mapa curricular del plan de estudio que curse, no obstante, no podrá avanzar a la siguiente sin haber aprobado la práctica anterior;
- III. Para poder obtener los créditos correspondientes, se deberán cubrir las horas totales de la práctica según lo establecido en el plan de estudio, así mismo cumplir con las fechas de inicio y término, las cuales son impuestas por la institución de salud donde se realiza la práctica, y





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- IV. En caso de expulsión de la práctica por incumplimiento o mala conducta, la persona estudiante tendrá que cursar en un segundo curso, siendo esta la última oportunidad para cubrir los créditos de la práctica, considerando que será de baja definitiva no acreditar en el segundo curso.

**ARTÍCULO 24. DE LA ASIGNACIÓN DE LA PRÁCTICA.** La asignación de los escenarios de la práctica, será por tres modalidades:

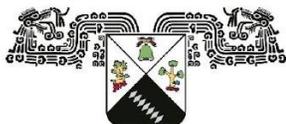
- I. Por promedio general de calificaciones mínimo de 9.0 (Nueve) obtenido tras una evaluación única previa a la asignación de la práctica, limitándose a 5 espacios, en caso de que la calificación sea menor, la autoridad sanitaria asignará los espacios. Cabe señalar que esta evaluación será independiente a la que las instituciones de salud realizan al alumnado para su ingreso; la otra modalidad será por necesidades de las y los alumnos y finalmente, la tercera modalidad será la asignada por autoridad.
- II. Además de lo anterior, para ser considerado en la asignación, se deberá cumplir en tiempo con la entrega de documentos solicitados por parte de la jefatura correspondiente, anexando tres constancias de educación continua en su expediente, dos de estas tres, deberán ser expedidas por la Facultad de Enfermería y no corresponder a la actividad de formación integral, esto para el caso del alumnado del programa de licenciatura en enfermería escolarizada, siendo los representantes de grupo los responsables de reunir y realizar la entrega de dicha documentación.
- III. Las permutas solamente serán autorizadas por la persona titular de la Dirección de la Facultad de Enfermería, previo análisis de causa, ya sea por común acuerdo de los involucrados, o bien en caso de que así lo determine la autoridad universitaria. En el caso de que se pretenda realizarla por común acuerdo, los interesados deberán dirigir su solicitud por escrito a la titular de la dirección, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la asignación del campo clínico.

## CAPÍTULO V

### ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL

**ARTÍCULO 25. DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL.** El programa de Formación Integral es un programa consolidado y pertinente para la formación complementaria del estudiantado, promueve y desarrolla habilidades, capacidades y valores que favorecen la trayectoria académica, a través de la expresión del arte, apreciación de la cultura, la práctica de las disciplinas deportivas les permiten no sólo fortalecer su formación académica sino su condición física y mental, además de integrarse a la comunidad estudiantil, aprender a trabajar en equipo y a fortalecer sus lazos de





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



amistad con alumnos de distintas áreas académicas y sobre todo coadyuva en ser un ciudadano culto, socialmente responsable y con desenvolvimiento en el ámbito social.

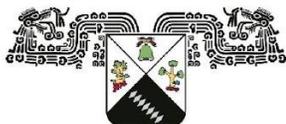
**ARTÍCULO 26. DEL TIPO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL.** El Programa de Formación Integral de la Facultad de Enfermería considera actividades que las y los alumnos pueden realizar, por las cuales se clasifican en:

- I. Deportivas:** Participaciones en eventos deportivos que sean organizados por los propios estudiantes de la Facultad de Enfermería o bien por las diferentes Dependencias Administrativas, Institutos o Unidades Académicas pertenecientes a la UAEM;
- II. Culturales:** Participación o asistencia a diferentes actividades culturales ofertadas por la comunidad de la UAEM, como foros de discusión, cine, debate, presentación de libros, presentación de grupos culturales de la UAEM, entre otros, cuya finalidad es rescatar y preservar la cultura, tradiciones, usos y costumbres, y
- III. Académicas:** Participación en eventos científicos como congresos, foros, coloquios ya sea como organizadores, asistentes o ponentes.

**ARTÍCULO 27. DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE FORMACIÓN INTEGRAL.** En la organización de eventos de formación integral donde se involucran estudiantado y personal académico, que corresponden a los diferentes programas y semestres, deben de seguir las siguientes disposiciones:

- I.** Las actividades a realizar y producto final para cada programa o semestre serán propuestos por las Academias, con la previa aprobación del Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería;
- II.** La propuesta a realizarse deberá presentarse con al menos un mes de antelación ante la jefatura correspondiente, siendo orientada y avalada por el académico responsable, anexando póster o cartel y tríptico con el que se dará difusión al evento, tanto en formato digital como impreso;
- III.** Gestionar la autorización del uso del auditorio y personificadores ante la Secretaría de Extensión de la Facultad de Enfermería;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

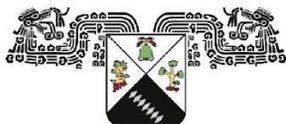


- IV. Notificar a la Jefatura de enlace y gestión, si se va a realizar algún cobro por constancia, para establecer el mecanismo de pago;
- V. Será responsabilidad de la Persona Trabajadora Académica, la emisión de constancias del grupo, la elaboración del registro en libro, la entrega de constancias a los asistentes y ponentes, así como la gestión anticipada de la firma autógrafa o electrónica de las autoridades correspondientes;
- VI. Para los eventos organizados fuera de la Facultad, es responsabilidad de la Persona Trabajadora Académica y del grupo, así como gestionar el préstamo del material y equipo necesario, con anticipación y conforme lo establece el Laboratorio de Enfermería. En caso de requerir sillas o mesas, solicitarlo directamente con las autoridades del lugar de donde se llevará a cabo el evento, y
- VII. Para los eventos organizados fuera de la Facultad, solicitar la salida académica según lo estipulado en el Reglamento General que Establece las Normas Mínimas de las Salidas Académicas de la UAEM. Además de notificar a la Jefatura de Servicios Académicos para corroborar las vigencias de seguro de vida y seguro facultativo de las personas estudiantes participantes.

**ARTÍCULO 28. DE LAS HORAS Y CREDITOS ASIGNADOS A LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL.** Los productos finales de participación en actividades de formación integral, además de las horas correspondientes a cubrir en el mapa curricular deberán cumplir con los siguientes horarios y créditos:

- I. Foro, simposio, y feria de la salud, ocho horas;
- II. Coloquio, dieciséis horas; y
- III. Congreso, veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 29. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL.** La actividad de formación integral, forma parte las actividades del plan de estudios que cursa la persona estudiante, por lo que la expedición de constancia con valor curricular al grupo organizador no será emitida, mientras que para:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- I. Ponentes, tendrá un valor curricular en horas, según el tiempo de duración de su participación,
- II. Para asistentes externos, de otros programas o semestres que realicen el pago para la expedición de constancia con valor curricular, se expedirá con el valor establecido en el Artículo 28 del presente, o conforme las horas de asistencia registradas, otorgándoles validez del documento con registro al libro para este efecto.

**ARTÍCULO 30. DE LA INTEGRACIÓN DE EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL.** Las evidencias de las actividades realizadas deben entregarse a la Jefatura del programa correspondiente una vez llevado a cabo el evento, contando con lo siguiente:

- I. Reporte donde se haga mención de la actividad producto final, en hoja membretada de la facultad, que incluya grado y grupo, nombre de la actividad, nombre del o los docentes encargados de la actividad, población a la que fue dirigida, con una narrativa de las actividades realizadas. Para el caso de ferias de la salud debe agregarse una descripción de las actividades realizadas por cada módulo;
- II. Evidencia fotográfica de la actividad, realizando una breve descripción de cada una al pie de la imagen;
- III. Listas de asistencia del grupo que participa;
- IV. Listado y copia de las constancias emitidas por el comité organizador, si es el caso;
- V. Tríptico póster y programa del evento, y
- VI. Lista de asistentes o público que acude al evento, si es el caso.

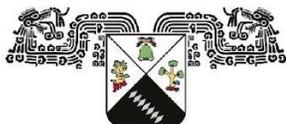
**ARTÍCULO 31. DE LA ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INTEGRAL.** La evaluación de la Formación Integral será capturada en el sistema establecido por la UAEM como Acreditada (AC) o No Acreditada (NA), en caso de no acreditar, el alumno o alumna tendrá que realizar el curso nuevamente en el semestre inmediato posterior al adeudo.

## CAPÍTULO VI

### CURSOS INTENSIVOS, DE ACTUALIZACIÓN, TALLERES, JORNADAS Y FERIAS DE LA SALUD

**ARTÍCULO 32. DE LOS CURSOS INTENSIVOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, TALLERES, JORNADAS Y FERIAS DE LA SALUD.** Los cursos intensivos, cursos de actualización, talleres, jornadas y ferias de la salud, corresponden a las capacitaciones o participaciones que tiene el estudiantado de la Facultad de Enfermería, preferentemente al inicio de cada semestre, o bien en periodos





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



intersemestrales o a lo largo de este, con el propósito de fortalecer las competencias necesarias para llevar a cabo las prácticas formativas y profesionales en los escenarios clínicos, comunitarios, educativos y laborales.

**ARTÍCULO 33. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS CURSOS INTENSIVOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, TALLERES, JORNADAS Y FERIAS DE LA SALUD.** La inscripción y participación en los cursos de Actualización, Talleres, Jornadas y Ferias de la Salud de acuerdo a la convocatoria emitida, es obligatoria para todo el estudiantado convocado.

**ARTÍCULO 34. DEL DERECHO A RECIBIR CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN DEL CURSO.** Únicamente será acreedora a la constancia de participación la persona estudiante que tenga asistencia y permanencia en la totalidad de la actividad, la cual será contemplada en la evaluación de las Unidades de Aprendizaje o práctica correspondientes. La asistencia será registrada con él o la Coordinadora del curso, quien hará entrega de la constancia de participación al finalizar la actividad.

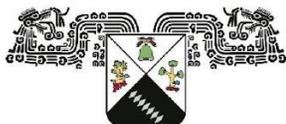
**ARTÍCULO 35. DEL USO DEL UNIFORME REGLAMENTARIO EN LOS CURSOS INTENSIVOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, TALLERES, JORNADAS Y FERIAS DE LA SALUD.** Por considerarse una actividad académica, el estudiantado deberá presentarse con uniforme reglamentario adecuado, ya sea clínico o comunitario, a excepción de los cursos que ameriten otro tipo de vestimenta, la cual será indicada por el coordinador del curso.

## CAPÍTULO VII TUTORÍAS ACADÉMICAS

**ARTÍCULO 36. DE LA TUTORÍA.** La tutoría es el proceso de acompañamiento de tipo personal y académico a lo largo del proceso formativo para mejorar el rendimiento académico, solucionar problemas escolares, desarrollar estrategias de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social, y promover la formación integral de la persona estudiante, que favorezcan también el programa de retención escolar.

**ARTÍCULO 37. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TUTORIA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.** La implementación del programa de tutoría de la Facultad, estará a cargo de la





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



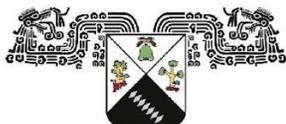
Jefatura de Servicios Académicos en conjunto con las personas tutoras bajo la coordinación de la persona titular de la Dirección, realizando las acciones correspondientes a:

- I. **Preparación.** Es la etapa donde la responsable del programa de tutoría de la facultad y las personas tutoras analizan el contexto escolar, llevando a cabo una detección de necesidades de atención para las personas estudiantes, a partir de indicadores académicos y de riesgo psicosocial que impacten en el rendimiento y la deserción escolar, consultando como referencia los resultados del Plan de Acción Tutorial Institucional (PAT) y los lineamientos que establece el Programa de Acción Tutorial de la Facultad de Enfermería;
- II. **Implementación.** Es la fase donde la Unidad Académica, las y los tutores llevan a cabo el Plan de Acción Tutorial, así como su Plan Operativo de Trabajo a lo largo del semestre, y
- III. **Evaluación.** En esta etapa, la responsable del programa de tutoría de la facultad, lleva a cabo una reunión de cierre para la evaluación del Plan de Acción Tutorial (PAT), realizando una reflexión colectiva sobre los logros. Asimismo, las y los tutores tienen la responsabilidad de entregar un informe final semestralmente, el cual permitirá la actualización o modificación a dicho Plan.

Al final de la etapa de evaluación, durante la fase de cierre de la sesión grupal, la persona tutora deberá solicitar a sus alumnos y alumnas que lleven a cabo las encuestas de opinión sobre la tutoría a través de la plataforma en línea. Los resultados de dichas encuestas serán entregados a la jefatura de servicios académicos, quien a su vez dará a conocer los resultados de manera individual a cada persona tutora, así mismo les expedirá una constancia por las funciones de tutoría realizadas en el ciclo escolar.

**ARTÍCULO 38. DEL TUTOR/A.** Es la persona trabajadora académica que interviene en la operación del Programa Institucional de Tutoría (PIT). El mismo ha recibido formación como persona tutora para brindar atención individual y grupal que le permita a las y los alumnos, mejorar su rendimiento académico. Participa en el diagnóstico, seguimiento y evaluación del Programa de Tutoría de la Facultad; está capacitada para identificar la problemática de índole académico, ofreciendo alternativas para su solución o, en su caso, canalizarlo al área correspondiente. Las personas tutoras trabajarán con cada grupo asignado, así como de manera individual, según sea el caso, desarrollarán las actividades previstas en el programa de tutoría de la Facultad de Enfermería.

**ARTÍCULO 39. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA TUTORA.** Es la persona trabajadora académica, que tiene las siguientes responsabilidades:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- I. Llevar a cabo el análisis del contexto socioeducativo para la detección de necesidades de la facultad conjuntamente con el responsable del programa de tutoría;
- II. Participar en la elaboración conjuntamente con la comisión establecida por la titular de la Dirección, el programa de tutoría de la Facultad de Enfermería;
- III. Proporcionar tutoría grupal, individual, presencial y virtual, a través de un programa de intervención con actividades encaminadas a abordar temas de interés para las personas tutoradas;
- IV. Llevar un registro sobre las necesidades, evolución y potencialidades académicas de sus personas tutoradas;
- V. Realizar y entregar a la persona responsable, un análisis de las trayectorias escolares de sus personas tutoradas, conforme la etapa de formación del alumnado;
- VI. Vincularse con las demás personas trabajadoras académicas para tratar los problemas académicos, individuales o de grupo;
- VII. Entregar un informe final de su Acción Tutorial a la persona responsable del programa de tutoría de la Facultad de Enfermería, y
- VIII. Evaluar en coordinación con la Jefatura de Servicios Escolares el programa de tutoría implementado en el semestre, así como su desempeño como persona tutora con su alumnado.

### CAPÍTULO VIII

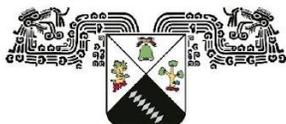
#### LAS ACADEMIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

**ARTÍCULO 40. DE LAS ACADEMIAS.** Las Academias son grupos de personas trabajadoras académicas que imparten al menos una unidad de aprendizaje en el plan de estudio de la Licenciatura en Enfermería, realizan actividades de manera colegiada y planeada, con el único interés de generar estrategias y elaborar propuestas para mejorar la calidad educativa, teniendo como uno de sus principales métodos el intercambio de ideas y experiencias educativas de una manera objetiva, se vinculan al interior entre sí y al exterior de la Facultad con las Escuelas pertenecientes a la UAEM, en donde se opera el plan de estudio de la Licenciatura en Enfermería.

Las Academias del programa de Licenciatura en Enfermería están conformadas por:

- I. Enfermería;
- II. Biomédica;
- III. Psicosocial, y
- IV. Metodológica.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**ARTÍCULO 41. DEL PROPÓSITO DE LAS ACADEMIAS.** El propósito de las Academias es fortalecer la calidad educativa universitaria, promoviendo el trabajo colegiado entre pares académicos que comparten afinidad disciplinar en las unidades de aprendizaje que imparten, para la mejora continua de la práctica docente de la persona trabajadora académica, así como facilitar los aprendizajes y la formación integral del alumnado.

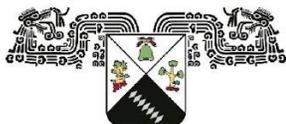
**ARTÍCULO 42. DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ACADÉMICAS DE PARTICIPAR EN LAS ACADEMIAS.** Todas las personas trabajadoras académicas que imparten al menos una unidad de aprendizaje del plan de estudio de la Licenciatura en Enfermería, deben integrarse y participar activamente en la Academia correspondiente. Las y los trabajadores académicos deberán obligatoriamente asistir y participar en los cursos y reuniones a los que sean convocados por las autoridades de la Facultad de Enfermería, destinadas a fortalecer sus actividades educativas.

**ARTÍCULO 43. DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.** La Mesa Directiva se conforma por una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría, una persona titular de la Tesorería, y dos Personas Vocales que cumplan con lo siguiente:

- I. Ser persona trabajadora académica activa en el ciclo escolar correspondiente durante el tiempo que dure la gestión;
- II. Contar mínimo con tres años de antigüedad en la Institución impartiendo alguna unidad de aprendizaje afín a la disciplina de manera ininterrumpida;
- III. No ocupar algún cargo directivo dentro de la Institución;
- IV. Haber participado activamente dentro de la Academia durante un año como mínimo anterior a su postulación;
- V. Contar con una formación profesional afín al área disciplinaria de la Academia, y
- VI. Manifestar interés por el desarrollo de la disciplina de Enfermería y de la Institución.

**ARTÍCULO 44. DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA MESA DIRECTIVA.** Cada Academia, en sesión plenaria, nombrará de entre sus personas integrantes que posean categoría de trabajadoras académicas en la UAEM, una persona miembro que fungirá como persona titular de la Presidencia y una como persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, así como dos Personas Vocales; éstas deberán estar adscritas a la Facultad de Enfermería y contar con los requisitos descritos en el artículo 45 del presente ordenamiento, su periodo en el cargo será de dos años contados a partir de la fecha de la designación conducente, salvo que las personas integrantes de la Academia de manera unánime decidan que continúen únicamente por un periodo adicional inmediato y que estas manifiesten estar de acuerdo.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**ARTÍCULO 45. DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.** Son funciones y responsabilidades de las personas titulares de la Presidencia, Secretaria, Tesorería y Vocalías las que a continuación se enuncian:

**I. De la Presidencia:**

- a. Presidir la reunión general de la Academia;
- b. Promover y coordinar los trabajos colegiados de la Academia;
- c. Elaboración del plan de trabajo e informe de actividades académicas de manera semestral; el cual deberá entregar a la Secretaría de Docencia de la Facultad de Enfermería; así como los productos resultantes del trabajo colegiado;
- d. Presentar de manera anual un plan de trabajo e informes, así como el calendario de reuniones de mesa directiva y asambleas generales programadas semestralmente;
- e. Gestionar los recursos y apoyos para la ejecución del plan de trabajo ante la dirección de la Facultad de Enfermería;
- f. Dar seguimiento a la ejecución del plan de trabajo;
- g. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a las y los integrantes de la Academia;
- h. Presidir y participar en las sesiones con voz y voto;
- i. Representar a la Academia ante cualquier instancia;
- j. Dar a conocer a las y los miembros activos de su Academia, las actividades y acuerdos que se establezcan en las reuniones con las instancias coordinadoras, y
- k. Emitir la documentación y constancias correspondientes de las actividades que realizan, con el aval de la titular de la dirección de la Facultad de Enfermería.

**II. De la persona titular de la Secretaría:**

- a. Concurrir con la persona titular de la Presidencia en la elaboración del orden del día, llevando el acta de la sesión anterior;
- b. Difundir por los medios a su alcance los citatorios para las sesiones y comisiones, previa firma por la presidencia, y
- c. Elaborar el acta correspondiente de la sesión y ser la/el fedatario de la Academia;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



### III. De la persona titular de la Tesorería:

- a. Administrar los recursos financieros en coordinación con la Dirección que lleguen a captarse por actividades realizadas por la Academia correspondiente.
- b. Rendir informes del ejercicio de los recursos que lleguen a captarse por actividades realizadas por la Academia correspondiente.

### IV. De la persona titular de las Personas Vocales:

- a. Apoyar a la mesa directiva en las cuestiones logísticas y administrativas que se soliciten.
- b. Suplir las ausencias de la persona titular de la Secretaría de la Academia correspondiente.

**ARTÍCULO 46. DE LAS REUNIONES DE LAS ACADEMIAS.** Las Academias efectuarán al menos dos reuniones por semestre de manera virtual o presencial, preferentemente al inicio y termino del semestre, con la finalidad de poder cumplir con los objetivos curriculares del plan de estudio y de las Unidades de Aprendizaje correspondientes

## TITULO III DE LOS LABORATORIOS DE ENFERMERÍA, DE NUTRICIÓN, ANATOMÍA, BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA

### CAPÍTULO I DE LAS NORMAS DE USO DE LOS LABORATORIOS DE ENFERMERÍA

**ARTÍCULO 47. NORMAS GENERALES DE USO DEL LABORATORIO Y QUIRÓFANO.** Las personas usuarias que utilicen los Laboratorios y Quirófanos en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Tanto el o la docente y el grupo asumirá la responsabilidad del laboratorio asignado o del quirófono;
- II. No introducir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio y/o quirófono;
- III. Queda prohibido sentarse en las camas, excepto para procedimientos que así lo requieran;
- IV. Solo se podrá permanecer dentro del laboratorio y/o quirófono en el horario correspondiente;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- V. En caso, que la clase continúe al día siguiente, deberá informar a la responsable de Centro de Equipo y Esterilización (CEyE) en turno, para la preparación del material y equipo;
- VI. Dejar el laboratorio y/o el quirófano en buenas condiciones, ordenado, limpio, maniqués acomodados, aseados, camas arregladas con barandales arriba, ventanas cerradas, aire acondicionado apagado.
- VII. El préstamo de material y equipo que se requiera para las aulas o extramuros, será autorizado por la Secretaría de Docencia o de Extensión de la Facultad;
- VIII. Los laboratorios y quirófano son exclusivos para práctica, devolución de procedimientos y simulaciones; NO pueden realizarse proyecciones, y
- IX. Respetar los horarios destinados para su clase, y
- X. Cuando se manipulen maniqués se deberán usar obligatoriamente guantes de nitrilo y no se autorizará ingresar al Laboratorio con bolígrafos.

**ARTÍCULO 48. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS PERSONAS ESTUDIANTES.** Las personas estudiantes que utilicen los Laboratorios y Quirófanos en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Las y los alumnos deberán portar el uniforme reglamentario durante la permanencia en el laboratorio.
- II. Asistir puntualmente al laboratorio o quirófano portando su credencial de estudiante, sin mochila, solo con los útiles más indispensables para el desarrollo de su práctica.
- III. La persona estudiante deberá requisitar el *Vale para la Solicitud de Material al Área Central de Esterilización y Equipos (CEyE)* de manera precisa, concisa y correcta bajo la supervisión y firma de la persona trabajadora académica, de lo contrario NO se surtirá el material. Deberá solicitarse con 1 ó 2 días hábiles de anticipación.
- IV. La persona estudiante asignada deberá recibir el laboratorio o quirófano con el formato de recepción, otorgado por la responsable de la Central de Esterilización y Equipos (CEyE) en turno.
- V. Reportar de inmediato a la responsable de la Central de Esterilización y Equipos (CEyE) en turno, algún daño, deterioro o irregularidad del mobiliario, material y equipo del laboratorio y/o quirófano antes de su uso;
- VI. La persona estudiante deberá permanecer en silencio y guardar compostura dentro del laboratorio y/o quirófano;
- VII. La persona estudiante responsable devolverá el material y equipo a la responsable de la Central de Esterilización y Equipos (CEyE) en turno, completo y en óptimas condiciones. De lo contrario subsanar las observaciones referidas.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**VIII.** En caso de daño al material y equipo solicitado, se notificará de inmediato a la responsable de CEyE en turno y a su docente. El grupo será el responsable de reponer con las mismas características el material y equipo afectado en un plazo no mayor de 15 días.

**IX.** En caso de no devolver o reponer el material y equipo, quedará asentado en la *Constancia de No Adeudo de Material y Equipo al Central de Esterilización y Equipos (CEyE)*.

**ARTÍCULO 49. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS ACADÉMICAS.** Las personas trabajadoras académicas que utilicen los Laboratorios y Quirófanos en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.** Las y los docentes deberán portar el uniforme reglamentario durante la permanencia en el laboratorio;
- II.** Las prácticas se realizan SIEMPRE bajo la supervisión de la persona trabajadora académica responsable de la unidad de aprendizaje y siempre dentro de los laboratorios;
- III.** Reportar de inmediato a la responsable de la Central de Esterilización y Equipos (CEyE) en turno, algún daño, deterioro o irregularidad del mobiliario, material y equipo del laboratorio y/o quirófano antes de su uso;
- IV.** En caso, de que las sesiones prácticas requieren de otro horario, se solicitará autorización a la responsable del Central de Esterilización y Equipos (CEyE) en turno y será bajo la responsabilidad del docente de la unidad de aprendizaje;
- V.** Verificar el Vale requisitado completamente por la persona estudiante y firmarlo, y
- VI.** El uso de aparatos y simuladores de alta tecnología es restringido para los docentes no capacitados.

## CAPITULO II

### DE LOS LABORATORIOS DE NUTRICIÓN

**ARTÍCULO 50. NORMAS GENERALES DE USO DE LOS LABORATORIOS DE NUTRICIÓN.** Las personas usuarias que utilicen los Laboratorios de Nutrición en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.** Cuidar y mantener las instalaciones en buen estado no deteriorar la infraestructura, mobiliario, material y equipo;
- II.** No correr, jugar, gritar o silbar en las áreas de trabajo y pasillos anexos;
- III.** Al inicio del semestre el grupo deberá contar con jabón líquido para manos, jabón líquido para trastes, desengrasante, fibra, franela por mesa, manta de cielo, rollo de toallas de papel o sanitas;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



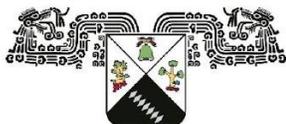
- IV. En caso de accidente por leve que sea avisar al personal académico responsable de la asignatura;
- V. Los alimentos que se depositen dentro del refrigerador llevarán una etiqueta con el nombre de la persona estudiante, el o la docente responsable y la fecha en que se está resguardando, y
- VI. Registrar en la bitácora para este fin, el material orgánico depositado dentro del refrigerador, así como cuando se retire de manera definitiva de este.

**ARTÍCULO 51. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS PERSONAS ESTUDIANTES.** Las personas estudiantes que utilicen los Laboratorios de Nutrición en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Usar zapatos cerrados con suela antiderrapante.
- II. Utilizar una bata o mandil durante la práctica.
- III. Las mesas de trabajo deberán permanecer libres de objetos ajenos a la práctica
- IV. El material que se pierda, rompa o deteriore estando bajo responsabilidad del grupo, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características en un plazo no mayor a quince días.
- V. En caso de que la persona estudiante no siga instrucciones o que ponga en riesgo su seguridad y la del resto del grupo, tendrá que abandonar el laboratorio.
- VI. Al finalizar la práctica, deberán dejar limpios, secos y en su lugar, los utensilios, el material y equipo así como las mesas de trabajo que hayan utilizado en la práctica.
- VII. El refrigerador será utilizado exclusivamente para resguardar material orgánico comestible, limpio, sellado o empaquetado que se encuentre en buenas condiciones y que sea necesario para la práctica, los sobrantes así como los alimentos que no cumplan con estas características deberán ser retirados de inmediato para evitar su descomposición y la contaminación del resto de alimentos.

**ARTÍCULO 52. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS ACADÉMICAS.** Las personas trabajadoras académicas que utilicen los Laboratorios de Nutrición en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. El personal académico es responsable de supervisar todas las actividades realizadas dentro del laboratorio de nutrición por parte de las y los alumnos.
- II. Es responsabilidad del personal académico constar que el alumnado deje los utensilios limpios, secos y en orden el laboratorio, posterior a la práctica.
- III. Al concluir la práctica, así como al inicio del periodo vacacional o fin de semestre, el personal académico deberá de supervisar que el alumnado retire el material orgánico que pueda



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



descomponerse ya sea que se encuentre en refrigeración o a temperatura ambiente, dejando el refrigerador limpio y seco.

- IV. Deberá mantener el orden dentro del laboratorio, sancionado cualquier mala conducta, turnando los casos graves a la autoridad competente, tal como lo establece el TÍTULO V, del presente reglamento.

### CAPITULO III

#### DE LOS LABORATORIOS DE ANATOMÍA, BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA

**ARTÍCULO 53. NORMAS GENERALES DE USO DE LOS LABORATORIOS DE ANATOMÍA, BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA.** Las personas usuarias que utilicen los Laboratorios de Anatomía, Bioquímica y Microbiología en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Se prohíbe la entrada a personas ajenas al área de trabajo;
- II. Toda persona que haga uso del laboratorio, deberá utilizar el uniforme reglamentario, de lo contrario no se le permitirá la entrada a la práctica;
- III. No se permite el resguardo de material u objetos personales de las personas estudiantes o de las personas trabajadoras académicas fuera del horario de práctica, a menos que vaya a utilizarse el mismo día, para lo cual la persona trabajadora académica deberá hacer la solicitud con por lo menos dos días de anticipación;
- IV. No se permite el consumo de alimentos o bebidas en los laboratorios;
- V. Queda prohibido el uso de cualquier dispositivo móvil (celulares, tablets, ipads, laptops, etc.);
- VI. Las puertas de acceso y salidas de emergencia deberán estar siempre libres de obstáculos, accesibles y en posibilidad de ser utilizadas ante cualquier eventualidad;
- VII. Se deberá llevar a cabo una correcta disposición del material desechado;
- VIII. Los desechos de los colorantes empleados para realizar tinciones microbianas o de tejidos, así como los de cualquier otra sustancia química deberán colocarse en los contenedores dispuestos para este efecto, instalados en cada laboratorio; nunca se verterán a las tarjas;
- IX. Llevar a cabo una correcta disposición de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI);
- X. Al término de la clase, el laboratorio debe quedar limpio y ordenado, y
- XI. Respetar los horarios destinados para su clase.

**ARTÍCULO 54. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS PERSONAS ESTUDIANTES.** Las personas estudiantes que utilicen los Laboratorios de Anatomía, Bioquímica y Microbiología en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- I. No pueden utilizarse anillos, pulseras, aretes, collares o cadenas, uñas largas y/o esmaltadas, zapato abierto, cabello suelto y gorras; durante la clase.
- II. Se solicitará el material y/o equipo con 1 o 2 días de anticipación, como mínimo, al momento de recibirlo deberán de presentar su credencial de alumno. Será para el uso exclusivo de los laboratorios.
- III. Colocarán las mochilas y útiles escolares en el lugar que le será indicado por el Técnico Académico de Laboratorio o el docente.
- IV. Deberá asistir con los artículos de limpieza necesarios como son toallas de papel absorbentes, detergente, esponja o fibra, o lo que le sea solicitado.
- V. Durante el desarrollo del trabajo experimental, solamente se deberá colocar sobre la mesa el equipo y materiales necesarios para la práctica, así como una hoja y lápiz o bolígrafo para registrar observaciones y resultados.
- VI. Los vertederos de las mesas de laboratorio solamente se utilizarán para la descarga de agua de circulación de aparatos que así lo requieran.
- VII. El material que requiera mantenerse en incubación o refrigeración deberá estar correctamente empaquetado y etiquetado con nombre de la unidad de aprendizaje, grupo, nombre completo del alumno o número e integrantes del equipo, tipo de muestra, nombre del profesor responsable, temperatura y fecha del periodo de incubación o refrigeración. 19. Si causa algún desperfecto, dentro del área o del equipo, el usuario será responsable para reparar o reponer el desperfecto.
- VIII. En caso de cualquier accidente deberá ser notificado inmediatamente al profesor y al Técnico Académico de Laboratorio.
- IX. El alumno deberá permanecer en silencio y guardar compostura dentro del laboratorio
- X. El estudiante responsable devolverá el material y equipo al Técnico Académico de Laboratorio en turno, completo y en óptimas condiciones.
- XI. Se retendrá la credencial del alumno en caso de pérdida o desperfecto del material, anotando las observaciones correspondientes en el vale de préstamo hasta que sea repuesto o reparado según sea el caso.

**ARTÍCULO 55. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS ACADÉMICAS.** Las personas trabajadoras académicas que utilicen los Laboratorios Anatomía, Bioquímica y de Microbiología de la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Las prácticas se realizarán SIEMPRE bajo la supervisión del profesor responsable de la unidad de aprendizaje y siempre dentro de los laboratorios, y
- II. En caso de que las sesiones prácticas requieren de otro horario, deberá de programar con cinco días de anticipación para consultar los espacios disponibles y será responsable del uso y cuidado adecuado de las del material, equipo y de las instalaciones





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



## CAPITULO IV DEL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

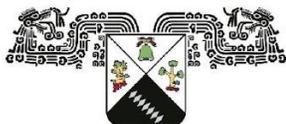
**ARTÍCULO 56. NORMAS GENERALES DE USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO.** Las personas usuarias que utilicen los Laboratorios Cómputo en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Al ingresar deberá de registrarse en la Bitácora de Usuarios;
- II. No ingresará ni consumirá alimentos y/o bebidas;
- III. No hay restricción de tiempo de permanencia, excepto cuando haya una alta demanda de usuarios, el tiempo destinado será solo de 30 minutos;
- IV. Deberá traer memoria USB para guardar sus archivos ya que en los equipos cuentan con un programa que elimina los archivos externos;
- V. No podrán instalar ningún programa en los equipos de cómputo;
- VI. No podrán desconectar ningún cable del equipo de cómputo (teclado, ratón, cable de internet, de video, de corriente) ;
- VII. Si la persona usuaria necesita escuchar algún documental o video deberá traer sus propios audífonos para no causar molestias a los demás usuarios;
- VIII. La persona usuaria podrá acceder a redes sociales, para consulta académica;
- IX. No podrán consultar páginas web o reproducir videos con contenido inapropiado o pornográfico;
- X. En caso de requerir impresiones, tendrá una cuota de recuperación;
- XI. Al término del uso del área dejará en orden el lugar y equipo ocupado, y
- XII. Si causa algún desperfecto dentro del área o del equipo como el CPU, monitor, teclado, ratón, silla, mesa, la persona usuaria será responsable para reparar o reponer el desperfecto.

**ARTÍCULO 57. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS PERSONAS ESTUDIANTES.** Las personas estudiantes que utilicen los Laboratorios de Cómputo en la Facultad de Enfermería deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Todo préstamo de material de apoyo como controles, bocinas, extensión eléctrica, etc. El usuario deberá registrarlo en la Bitácora de Préstamo y será entregado en las mismas condiciones en las que se les proporcionó.
- II. Registrarse en la Bitácora de Préstamo para el uso del control del video proyector instalado en las aulas.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**ARTÍCULO 58. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS ACADÉMICAS.** Las personas trabajadoras académicas que utilicen el Laboratorio de Computo en la Facultad de Enfermería para sesiones grupales, deberán de programar con dos días de anticipación para consultar la disponibilidad y será responsable del buen uso de las instalaciones.

#### TÍTULO IV DEL SERVICIO SOCIAL

**ARTÍCULO 59. DEL MARCO LEGAL Y OBJETIVO DEL SERVICIO SOCIAL.** El presente ordenamiento se encuentra supeditado a las disposiciones generales que se regulan en el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

El servicio social es una fase obligatoria del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, a través del cual, el prestante aplica las competencias que ha adquirido, a la vez que retribuye a la sociedad por lo recibido en su trayectoria escolar, estableciendo contacto directo con la comunidad donde prestará el servicio social, éste puede ser prestado gratuitamente o recibir beca, según sea el tipo de asignación. El servicio social de enfermería debe ser un espacio para el encuentro, la vinculación e interacción entre instituciones educativas y de salud, en el cual juntas impulsen la formación integral de este recurso, en beneficio de la enfermería mexicana, pero sobre todo, en beneficio de la población mexicana, que se merece una atención de enfermería de calidad. Además de:

- I. Acrecentar en la persona prestante los valores humanos que corresponden al fortalecimiento de una conciencia de servicio, solidaridad y compromiso con la comunidad, y
- II. Vincular a la persona prestante con los sectores sociales de su entorno y hacer del servicio social un verdadero acto de reciprocidad, compromiso y responsabilidad social que permitan su formación y existencia.

**ARTÍCULO 60.- DE LA NATURALEZA OBLIGATORIA DEL SERVICIO SOCIAL.** El Servicio Social es una obligación de carácter constitucional que implica la realización de actividades temporales que puntualmente deben ejecutar las y los prestantes de la Facultad de Enfermería, siendo su puntual cumplimiento requisito indispensable para obtener el Certificado Total de Estudios y tramitar la Titulación Profesional en la UAEM.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**ARTÍCULO 61. DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.** El Servicio Social debe prestarse durante el tiempo que establece el plan de estudios de la Licenciatura de Enfermería, que corresponde a un año, el número de horas que se requiera será determinado por las características de la plaza en la que se encuentre adscrita la persona prestante, y de acuerdo a lo que señale la institución de salud en la que se realice el servicio social.

**ARTÍCULO 62. DEL REGISTRO EN LA CONVOCATORIA DEL SERVICIO SOCIAL.** La autoridad competente de la Facultad de Enfermería será quien publique la convocatoria para la realización del servicio social del periodo correspondiente, la cual será dos veces al año, es decir en forma semestral, dicha convocatoria contendrá la información general para la inscripción y registro de quienes deseen realizar el Servicio Social, considerando lo siguiente:

- I. Las personas solicitantes deberán acatar las disposiciones, requerimientos y fechas establecidas en la convocatoria para que proceda su inscripción y registro.
- II. Inscribirse de acuerdo a la convocatoria emitida;
- III. Realizar el registro de su servicio social en tiempo y forma en el Sistema de Administración Documental y de la Unidad Local de Control Escolar;
- IV. Las personas que se registren y cumplan con todo lo establecido en la convocatoria, tendrán el estatus de inscritos para poder acceder al evento público de asignación del servicio social.

**ARTÍCULO 63. DEL EVENTO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZA DEL SERVICIO SOCIAL.** El evento público es el acto en donde las autoridades representantes de las instituciones de salud o educativas en las que se presta el servicio social, realizan la entrega de las cartas de asignación oficial donde se estipula el tipo de plaza, horario y lugar de prestación del servicio social. Al cual se deberá acudir de manera obligatoria para este efecto. Solo las personas registradas en la convocatoria de servicio social, podrán tener acceso al evento, en caso de que exista impedimento para acudir, se aplicará lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento General del Servicio Social de la UAEM.

**ARTÍCULO 64. DE LA ASIGNACIÓN DE PLAZA DEL SERVICIO SOCIAL.**

- I. Presentarse puntualmente en el lugar, y fecha determinada por la autoridad correspondiente. En caso de llegar posterior a la hora de inicio del evento público, será la autoridad que preside el acto quien determine lo conducente;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- II. Para la asignación de plaza del servicio social deberán presentarse con el uniforme comunitario;
- III. Deberán presentarse con la documentación completa, en orden, según lo indique la jefatura de prácticas clínicas y servicio social y/o la institución de salud, donde se presta el servicio social;
- IV. La asignación será por promedio general, según conste el historial global de calificaciones que emite la Unidad Local de Control Escolar de la Facultad de Enfermería, y
- V. Para los casos de servicio social extemporáneo, las plazas serán asignadas al finalizar la elección de las personas prestantes que pertenecen a la promoción correspondiente al acto.

**ARTÍCULO 65. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Lo referente a derechos, obligaciones, así como sanciones de las y los prestantes, serán sujetos por las disposiciones aplicables del Reglamento General de Servicio Social y el marco legal de las instituciones donde se presta el servicio. La Persona Titular de la Dirección de la Facultad de Enfermería con el apoyo de su Jefatura de Practica Clínica y de Servicio Social darán acompañamiento en los casos que así lo requieran.

**ARTÍCULO 66. DE LA ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES DEL SERVICIO SOCIAL.** El informe trimestral de servicio social tiene como propósito comunicar de manera crítica, las experiencias de los pasantes con relación a la ejecución la metodología enfermera, técnicas y procedimientos para la atención de la salud de las personas, así como la resolución de problemas que enfrenta en los servicios de enfermería durante tiempo que presta su Servicio Social. Los términos y condiciones para el cumplimiento de la entrega de tales informes son los siguientes:

- I. Se recibirán de manera trimestral, en el formato destinado para este efecto;
- II. Deberá entregarse dentro de los primeros cinco días del mes correspondientes al trimestre a reportar, con firma y sello de la autoridad correspondiente donde realiza el servicio social, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 19:00 horas, en la oficina de la jefatura de prácticas clínicas y servicio social, y
- III. La entrega del informe será en turno contrario a la prestación del servicio social.

**ARTÍCULO 67. DEL PROCESO PARA EL TRAMITE DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.** Este proceso se ejecutará a partir de la fecha de conclusión del servicio social y de contar con el documento oficial de liberación del servicio social, según sea el carácter de su adscripción, además de cumplir con lo siguiente:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- I. Entregar en la fecha y horario establecido por la jefatura de prácticas clínicas y servicio social;
- II. En físico, entregar el informe final, firmado y sellado por la autoridad competente, además de que debe estar elaborado en el formato estipulado para dicho efecto;
- III. En físico, entregar el proyecto final, según corresponda, con todas las firmas y sellos, en el orden que indique la Jefatura de Servicio Social de la Facultad de Enfermería;
- IV. En físico entregar, los cuatro informes trimestrales originales, con sello de recibido, a excepción del último, el cual se sellará en el momento de la entrega; comprobante de la encuesta de salida del programa de licenciatura en enfermería;
- V. En formato electrónico, anexar la documentación requerida para el trámite de liberación y que indique la Jefatura de Prácticas Clínicas y Servicio Social, en un CD identificado con su nombre y apellido, y
- VI. La Carta Certificada de Liberación de Servicio Social llegará al correo con el que se registraron al Servicio Social.

## TITULO V SANCIONES

**ARTÍCULO 68.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.** El procedimiento sancionatorio derivado del presente ordenamiento será desahogado en primera instancia por el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería. La resolución de dicha autoridad colegiada podrá impugnarse ante el Consejo Universitario dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación. El fallo que emita esta suprema autoridad universitaria será inatacable.

La Facultad de Enfermería tendrá derecho de sancionar toda violación a los preceptos de este reglamento.

**ARTÍCULO 69.- CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** Para imponer las sanciones contempladas en este Reglamento se considerarán los siguientes criterios:

- I.- Las circunstancias en que se cometió la infracción;
- II.- Los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse;
- III.- La gravedad de la infracción;
- IV.- El carácter intencional o no de la infracción, y





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



V.- La existencia de reincidencia o multirreincidencia.

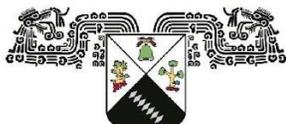
**ARTÍCULO 70.- DE LAS INFRACCIONES LEVES.** Son infracciones leves en materia de este Reglamento las siguientes:

- I. Realizar conductas que tiendan a debilitar los principios básicos de la Facultad de Enfermería.
- II. Realizar conductas de índole política contrarias a la naturaleza de la autonomía universitaria.
- III. Fumar dentro de las instalaciones de la Facultad de Enfermería, así como usar vaporizadores, cigarrillos electrónicos, entre otros;
- IV. Practicar juegos de azar o apuestas dentro de las instalaciones de la Facultad de Enfermería;
- V. Efectuar juegos que pongan en riesgo la salud o integridad física,
- VI. Incurrir en cualquier conducta que genere riñas u otro tipo de violencias dentro de las instalaciones de la Facultad de Enfermería;
- VII. Consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clases, biblioteca, talleres y laboratorios;
- VIII. Exhibir ornamentos en la piel (piercing) dentro de la Facultad de Enfermería y en los lugares al realizar las prácticas clínicas o comunitarias, y
- IX. No utilizar el uniforme escolar los días destinados para su uso.

**ARTÍCULO 71.- DE LAS INFRACCIONES GRAVES.** Son infracciones graves en materia de este Reglamento las siguientes:

- I. La hostilidad por razones de discriminación (genero, condición social, económica, ideología u otras) o personales, que se manifiesten en actos concretos contra cualquier persona que se encuentre dentro de la Facultad de Enfermería;
- II. Reincidencia en falta de respeto a las autoridades, alumnado y personas trabajadoras académicas y administrativas de la Facultad de Enfermería;
- III. Acosar de manera escolar, sexual o moral a cualquier miembro de la Facultad de Enfermería;
- IV. Deteriorar, destruir o sustraer bienes que sean propiedades de la Facultad de Enfermería;
- V. Cometer actos que impidan la realización de las actividades propias de la Facultad de Enfermería o aquellas que atenten contra ella;
- VI. Lesionar la integridad física, moral o patrimonial de cualquier de los miembros de la Facultad de Enfermería;





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- VII. Realizar actos contra la moral y las buenas costumbres;
- VIII. Alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales;
- IX. Reincidir por infracciones al presente Ordenamiento;
- X. Portar y usar dentro de las instalaciones de la Facultad de Enfermería cualquier tipo de arma.
- XI. Ingresar a las instalaciones de la Facultad de Enfermería en estado de embriaguez o bajo efectos de algún narcótico o droga enervante;
- XII. Consumir, distribuir o tener en posesión bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes dentro de las instalaciones de la Facultad de Enfermería;
- XIII. Suplantar o ser suplantado en clase, exámenes o trámites administrativos, y
- XIV. Por realizar plagio o uso no ético de herramientas de Inteligencia Artificial en cualquier actividad escolar.

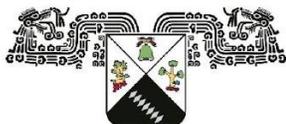
**ARTÍCULO 72.-DE LAS SANCIONES PARA LAS INFRACCIONES LEVES.** Para las infracciones leves se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión de tres a cinco días de sus derechos escolares, impuesta por la autoridad de la Facultad de Enfermería, y
- III. Reparación de daño causado mediante servicio a la comunidad e indemnizar el daño causado, físico o moral.

**ARTÍCULO 73.-DE LAS SANCIONES PARA LAS INFRACCIONES GRAVES.** Para las infracciones graves se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Suspensión hasta por un semestre de sus derechos escolares, impuesta por la autoridad y consejo técnico de la Facultad de Enfermería;
- II. Baja definitiva de la Facultad de Enfermería, la cual será impuesta por el consejo técnico de la Facultad de Enfermería, y
- III. En el caso del plagio académico comprobable, en la unidad o unidades de aprendizaje en la que se realizó tendrán una calificación reprobatoria.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**ARTÍCULO 74.- LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.** La imposición de la sanción por parte de las autoridades de la Facultad de Enfermería no excluye la obligación que éstas tienen de denunciar los hechos ante la autoridad competente, si éstos, además de falta, constituyen un delito.

En ningún caso se le podrá aplicar a la o el estudiante infractor dos sanciones por la misma falta.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente ordenamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** - Se declaran abrogados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento la siguiente normativa:

- I. Reglamento de Laboratorios de Microbiología, Bioquímica, Anatomía y Fisiología aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en sesión de fecha del día 13 de diciembre del 2022;
- II. Reglamento de Laboratorios y Quirófano de Enfermería aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en sesión de fecha del día 13 de diciembre del 2022, y
- III. Reglamento del Centro de Cómputo aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en sesión de fecha del día 13 de diciembre del 2022.

**TERCERO.** - Se instruye a la persona Titular de la Secretaría de Docencia de la Facultad de Enfermería a partir de la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento a brindar la mayor difusión al presente ordenamiento en la página electrónica de Internet de dicha Unidad Académica y en los demás medios institucionales a su alcance.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



FACULTAD DE ENFERMERÍA

Consejo Técnico  
Reglamento Interior de la Facultad de Enfermería

Atentamente

***Por una humanidad culta***

**M.E BEATRIZ LIZBETH RODRÍGUEZ BAHENA**

Directora de la Facultad de Enfermería

Presidente del Consejo Técnico.

Suscrito con firma electrónica

**ME. Yuly Kendy Román Arteaga**

Titular Académico por Primer Año

Suscrito con firma electrónica

**Dr. Héctor Daniel Guillen Rauda**

Titular Académico por Segundo Año

Suscrito con firma electrónica

**C. Luis Mario Gómez Vargas**

Titular Alumno por Segundo Año

Suscrito con firma electrónica

**Dra. Sabina García Galindo**

Titular Académico por Tercer Año

Suscrito con firma electrónica

**C. Rodrigo Alexander Martínez Bahena**

Titular Alumno por Tercer Año

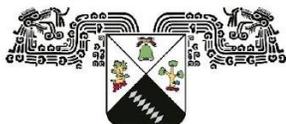
Suscrito con firma electrónica

**Mtra. María de los Ángeles Mujica Flores**

Titular Académico por Cuarto Año

Suscrito con firma electrónica





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



## DISEÑO

ME. Ma. Luisa Gutiérrez Fierro

**Secretaria de Docencia**

ME. Nayeli Trejo Miranda

**Jefa del Programa de Licenciatura en Enfermería**

ME. Ivonne Patricia Torres Paz

**Jefa de Prácticas Clínicas y Servicio Social**

ME. Sara Vega Barragán

**Jefa de Servicios Académicos**

## REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA DE ENFERMERÍA

Mtra. Miriam Tapia Domínguez

**Presidenta de Academia**

M.E. María Mercedes Cervantes Del Ángel

**Secretaria de Academia**

## PROFESORADO

Dra. Edith Ruth Arizmendi Jaime

Dra. Claudia Rodríguez Leana

Dra. Ana Lucía Cásares Gómez

Mtra. Ana María López Trinidad

ME. Aimee Rosalinda López Miguez

ME. Mariana Quiroz Demesa

EE. Rosa María López Vargas

EE. Gloria María Noriega Díaz

LE. Mónica Chávez Corona

## TÉCNICOS ACADÉMICOS

M.E. Linda Erika Zagal Cuevas

M.E. Yuly Kendy Román Arteaga

E.E.P. Viridiana Mariely Solís Díaz

L.I. Fidel Campos Luna

L.I. María Magdalena Vivanco Celis



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento con firma electrónica UAEM, soportada por el certificado vigente a la fecha de su elaboración y con efectos plenos de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS PUBLICADOS en el ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO "ADOLFO MENÉNDEZ SAMARÁ" número 117 de fecha 20 de abril de 2021.

### Sello electrónico

**RODRIGO ALEXANDER MARTÍNEZ BAHENA | Fecha:2025-06-04 09:27:10 | FIRMANTE**

xmrxuHgS1dKaVSAwF3yii1MOcKvxFIXStrsCtuxkqCjGh1Zo3n5uMXy6Vv+1HaPfZza3/b8QisvnmJggvNjldl8AA8MUOkmlwUqITXm++4azKT728WYJl3fuf12Rsta3M3FBXbacP5rlpM3nDSFKRNowlchV0+c1G778t1Qxb6ir1V0OGWt9P1+m1+cOLaLfwPzzIIUKS5R22GEsVvRIRiCxbM7/MVkaakMF2P348f4EumpxOH1NB0Rfb6JYKgcWSrsadGYa7CQOf3eLQmoSltidUNaRTRHHTlgQq1WNsoXAgp32GC5+moO7PC8QcYrakl7G07qAaQanq2xUUWvrQ==

**MARIA DE LOS ANGELES MUJICA FLORES | Fecha:2025-06-04 10:40:36 | FIRMANTE**

HXyHM7KBiiW+DbDwWsy5E47M5FINI3ySfG2MfBIWxfQJCz8SQbhs+erjuggycwpjDed6pcEmZtP8x5HsC7PapDjVfVyxRvjf+7fVVMfQ4/pU6EzDENUJCew5hZkvhPM6FGGs1AA X/FvDf4Jm0VAmzwtiYVPrnCFTNDxWYQFxa1VwYRZKXktmq4BWEbB6KizU27t5jLWU9vXlAqylabxAzE6q/bsTw4O2EVE6lwnfGJGJKCMQXiEBHNHOFT2H2S6RDWaEJh8vdLJ sDbG+LYlq5KREORGLDuxa5VNMMI6YVZcnwZipnbhvoUU8+Nm4pWDj3EqBOI987xouD99c3nrg==

**HECTOR DANIEL GUILLEN RAUDA | Fecha:2025-06-04 11:35:28 | FIRMANTE**

DiwaMjwwOa/zol5Dw8tc8G5ZZXBoW8leYly2Tu9vhCVccF87JntMu47pXKapftPcc5TVdk3gcZuGrn53IZM77k3IHKNFSAzspfy9flLtDYpDiSRnIBqn6m3+ueLk+INv3R9hHRE13hRN Zuo38x9qu0li092/S6wjlR36rnW9ikQn4ezRn76vbLaF0k1w/FO/fov9I3YmBgtzbA/Vdf5pNkwkNrUxGwOR5GIZAuhdkw6vWGoXdE8FBGR9l+0apozMVVNzNRa3PMxqRQSS0MEEyH aLDxDp7e7bJFUKK08uUoJcnvVG/kqYUawSoZCBsPcjGw+glfaUJp/dxZNK3Y8sQ==

**BEATRIZ LIZBETH RODRIGUEZ BAHENA | Fecha:2025-06-04 13:57:54 | FIRMANTE**

dxDSK5BNjU2jav+7L3y2fUPButPMAk+5Mox2lx3MMTVxYLOSWMh8P38Ctih960dGbhAG6vRMprj9Gz3r/VKj3yxzuPlay64tTZnepc54BmpZM13tuW4kVWVG/34Ld2GQOs+3AbkRq FKXvA6FIMccSi9gvqzEydn6CgeSMZFqepwV14qt06nuVFsm/2GpuSgbJUoY6ZQ0DT5kR8v4a/VCaoCMxY54+RFkU040Bbdip63IbUCNifZi65P8DTnYFtzLB2RyYICfzyW2ryzqD 6DBvOQeUe677HQcps8DfnJLh8CfXdyN6TqEFavKgtGDsHK90EdtICI+QZ3pegWyz+1A==

**YULY KENDY ROMAN ARTEAGA | Fecha:2025-06-04 16:10:22 | FIRMANTE**

mHJiHbZ8gcsbX0xBU7KasBtLUz6MXYq/XIMNgG/HfXJRQd1vTZuELnUSmgkiRDJIDuDPq3VOrw8WAhcH3v+aN/TMeli+bbwQTZuJ59QCnpFVIG02/r8JSEAlocoZ7RFqIXG2HP IRrRV89gQMf13sALOMTJufkzVv77lcw8QCdXnxHH0ofy10E3Ga0mTza/DHppQ7TRV9fEvZUvQiyVvSGJOJpX/G5fvNFSuL98DfVq1ZqDWWKIQFeA5tqtc7EDXJUTrZcingDogKDV6 ELP101nbWz6dPb/GyvyqTIFtqFy/P6ZF/0ibXBdWP1pp1dJ+LL0TIIYUCZDK4DQMLx5nRGQ==

**LUIS MARIO GÓMEZ VARGAS | Fecha:2025-06-05 11:17:29 | FIRMANTE**

Mbi/4xxXarZGNiOH0RX9uTHGpbVZHdueG56KIPq/qtUtDfR0aNKz/uWnR0nyUTYpxmzL0Y8cHGBjx9qaTthAvdizxsK2BQYIXk2RyD73BWpaLqVeeL9vaM/mNNFMoj+SBFJexgQ waZjwesvurdK0NZdv1SArotmdx+92+sFr1LOU+XTTJ3uF3er/TDSjO3h4fhfnl2xWBV/DaU9gvGADzlwNjMFzsTmjmyU5Yosk+foN7527+fqWuXXWxMiyi470+1qBESqZ0KA3sWvp 9gqi7g0hgCf95qvasbL0R.JASMXILAJWh5s11OXGhQUJL5pyCNWwgcuCck9Z8GEpGHbSA==

**SABINA GARCIA GALINDO | Fecha:2025-06-05 20:22:20 | FIRMANTE**

E4XfwWa0ehfApj/U8HJZEWgywOrzmP/2922d0L+I5Bef4+oEhDY6RKiv8qpu6J3CtSh2UHze4Fo0CS/c1ede3nfrMwK39rAYgY8ij9JRFggO1xroRtCvIHtUz+7DKXKsMmEKaWWW izLsxK9ajkoJhdiU0QRnwZzWAZSUyV3s4LL7r14OgQ5/zDUJ80iBw5KnhFVXlkz/enye3WWWZe0toebQ3jWDxjluD5q+EPU8gUyRdR3E9LRYuPngG5wTQS81Zb16VrKUEW/JzV mlolS+3NC375YiU7rCM96dBxehS/5yUtoWPLb6xmCkga4WyzLhBUrwhlr9WuVwVwFFqkjGQ==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o  
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



Y6zVsMwD9

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/TaYwchh2SFOFwVXh1xoPmU9AvYtkxH>



UAEM  
RECTORÍA  
2023-2029